

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 03 MAR 2011

**VISTO:** el artículo 44 de la Ley Número 15.767 del 13 de setiembre de 1985, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar un Seguro de Asistencia Medico Hospitalaria para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior;-----

**RESULTANDO: I)** que dicha cobertura se encuentra contemplada en la póliza contratada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el Banco de Seguros Estado, la que incluye además los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, con vigencia hasta el 31 de enero del 2011;-----

**II)** que el Banco de Seguros del Estado por nota de fecha 1º. de Noviembre de 2010, ha presentado la propuesta de renovación con tres compañías distintas ALICO, ALLIANZ y REDBRIGDE, correspondientes a compañías reaseguradoras internacionales calificadas, para el período Febrero 2011 – Enero 2012;-----

**III)** que analizadas las tres propuestas recibidas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, ALICO, ALLIANZ y REDBRIGDE, se considera que la mas conveniente es la correspondiente al reasegurador ALICO, la que contempla todos los aspectos de la memoria elaborada por el Banco de Seguros del Estado y viene prestando el servicio de referencia a satisfacción por parte de los usuarios;-----

**IV)** que el monto total de las erogaciones a realizar por el período de once meses, ya que se ha considerado oportuno hacer coincidir la póliza con el ejercicio anual, razón por la cual la renovación de la misma se propone realizar hasta el 31 de Diciembre del año 2011, considerando la actual plantilla de funcionarios en el exterior y la propuesta presentada, el costo de la misma se situaría en la cantidad de U\$S 2:655.301,44 (Dólares Estadounidenses: Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco mil Trescientos Uno con 44/100);-----

**CONSIDERANDO: I)** que la propuesta de renovación formulada por el Banco de Seguros del Estado con fecha 1º. de noviembre de 2010, en las condiciones indicadas, se considera adecuada y conveniente, por lo que resulta procedente su renovación;-----

**II)** que las actuaciones cumplidas han sido sometidas a la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República;-----

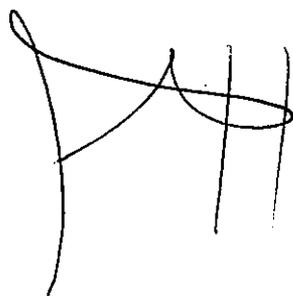
**ATENCIÓN:** a lo anteriormente expuesto y a lo establecido por el artículo 44 de la ley Número 15.767 del 13 de setiembre de 1985, artículo 85 de la Ley Número 12.802 de 30 noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Número 16.170 de 28 diciembre de 1990 y a lo dispuesto por el artículo 33 numeral 3 literal A) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

**1º.** Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a proceder a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, contratado con el Banco de Seguros del Estado, por el plazo de once meses a partir del 1ero. de febrero del 2011, para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior, de acuerdo a la propuesta presentada el 1º. de noviembre del 2010 por dicha Institución.-----

**2º.** El costo de la renovación hasta el 31 de diciembre del 2011, no podrá superar la cantidad de U\$S 2:655.301,44 (Dólares Estadounidenses: Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco mil Trescientos Uno con 44/100);-----

**3º.** Comuníquese y remítase copia al Tribunal de Cuentas de la República, oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by several vertical lines.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written over a printed name and title.

**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República